REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE APLAZA Y FIJA FECHA

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CREACIONES DECORISIMA S.A.S. contra la sociedad COOMEVA E.P.S., en atención al memorial que antecede, la apoderada de la parte actora solicita se aplace la audiencia que estaba programada para el día 25 de octubre de 2022 a las 2:00PM, toda vez que el apoderado demandante fue nombrado como curador ad-litem dentro del proceso con radicado05001-31-05-003-2016-00758-00, que es conocido por el juzgado tercero laboral del circuito de Medellín, mismo que tiene audiencia programada para el mismo día y a la misma hora, en este orden de ideas se accede a la solicitud de aplazamiento por una única vez.

Atendiendo la facultad otorgada por el artículo 115 de la Ley 1395 de 2010 y la naturaleza del asunto, en el presente proceso con radicación 05001 -41-05-005-2021- 00441-00, para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S., se fija como NUEVA FECHA el día VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DÁNIEL LARA VALENCIA JUEZ